



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo del BANCO PICHINCHA S.A. contra DIANA ISABEL GUTIERREZ CUBILLOS, radicado 2021-00988-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el **BANCO PICHINCHA S.A.**, representada legalmente por el Mónica Marisol Baquero Córdoba o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **DIANA ISABEL GUTIERREZ CUBILLOS**, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Se pretende cobrar la suma de \$18.230.684, por concepto de capital, pero en el pagare adjunto se evidencia que el capital corresponde a \$16.948.459,00, lo que deberá ser corregido.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el **BANCO PICHINCHA S.A.**, representada legalmente por el Monica Marisol Baquero Cordoba o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **DIANA ISABEL GUTIERREZ CUBILLOS**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ**, como apoderado del demandante, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Y